

En la causa criminal que ha seguido en esta  
Real sala Andres Casa Yupanqui Indio con  
tra Pedro Pasuelo de la misma casa por  
la herida y otras injurias que infirio a su  
yela vilca muger legitima el primero  
y visto los autos con lo alegado y probado  
por las partes Pronunció Alberto Choro y  
Horacio Ramos H.

Fallamos ademas a los autos y meritos de la dha causa y  
alo que de ellos resulta, que devemos dar, y damos por con-  
purgado el delito de que ha sido acusado el reo Pedro Pasuelo  
con la prision que ha sufrido, y en su consecuencia man-  
damos se le relase de ella apenivien dosele muy seria-  
mente, se abstenga de atravesar a obra, ni palabra  
cosa alguna con Angela Vilca, como se para, y que  
no duadran en contorno su casa, pena de que ala  
menor contravencion que se le note, y justificada, que sea que  
causa el se repita se le impondrian las mas graves que  
hayan lugar para su correccion, y enmienda, teniendo se  
esta tal caso presenten esos autos; y por esta nuestra  
sentencia definitiva mente purgando a lo pronuncia  
mos mandamos y firmamos y que se execute con costo  
en que le condenamos

Joseph Caverca  
Emiq.

Nicolas Velez +  
de Guerra y Sueren

Joseph Barabul  
y Yacobi

Fernando Marquez  
de la Plata

0361  
Dieron y pronunciaron esta sentencia los señores D. Joseph  
Caverca Enríquez don Nicolas Velez de Guera y Sueren



IX

En quarto.

SELO QVARTO, VII QVARTO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



D. Josef Pezaval y Yganc y D. Fernando Manqueras  
Alcaide de la Plaza del Consejo de su Magestad y Alcalde  
del crimen de esta R. Audiencia y la publica el P. D.  
Josef Cervera En virtud de la publica que se hizo en  
esta R. Audiencia siendo testigos D. Juan Antonio  
Cabe Don Pedro Mendez Relatores y Melchor de  
Blas Portero Endimado y Abuil veinte y quatro  
de abril de ochenta y cinco años.

En ter  
Josef Castellano

En dicha y Abil veinte y seis de abril de ochenta y cinco  
y quatro notifiquie esta sentencia a Alberto Prop.  
Pror año Imp. de que certifico.

Castellano

IX

En quarto.

SELO QVARTO, VII QVARTO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.



En dicha y Abil veinte y ocho del mismo la notifiquie  
que a Thonibio Ramon Pror año de su p. de que certifico.

Castellano

En dicha y Abil veinte y siete de ochenta y quatro notifiquie  
esta sentencia a Pedro Papuelo preso en la R. Audiencia  
de que certifico.

Castellano

Incontinencia la notifiquie al Alcaide de la R. Audiencia de  
Corte para la soltura de Pedro Papuelo de que certifico.

Castellano

